

Montevideo Diciembre 24. de 1833.

El Gobierno habiendo tomado en consideracion la nota Oficial del P^{ro} Vicario Apostolico, comunicando la eleccion que ha hecho de Provisor Eclesiastico en el benemérito Curato Vicario de la Concepcion de Minas D.^o D.^o Juan José Jimenez y su aceptacion; ha acordado se le conteste al P^{ro} Vicario, que esta enteramente conforme con esta satisfactoria eleccion, por la que le felicita, por su buen éxito, así como por los resultados que se producen en beneficio del culto y de los pueblos.

Al participar esto el que firma para su satisfaccion; tiene el gusto de saludarlo con las consideraciones del mas distinguido aprecio.

Lucas J. Ob.

P^{ro} Vicario Apostolico de la Republica
D.^o D.^o Calixto A. Larranaga.

1561

Minist. del Gob.^{no}

Montevideo Nov. 25. de 1821

A efecto de que el Sr. Cura Parroco de esta Ciudad,
se sirva presentar un informe, sobre lo objeto que abra-
za la nota del Sr. Capitán del Puerto; el que firmo
comenzante con lo provisto en ella, la pase original,
y la ratifico atentamente.

José Vazquez

Sr. Cura Parroco de esta Ciudad.

Ministerio
de Hacienda.

1558

Monte Nov. 22 de 1833.

El Señor Vicario Aposto-
lico en 16^a de Setiembre último comunica
al este Ministerio, haber nombrado al defensor
de Menores para que presencie la excavación
que debe practicarse en solitud de la piedra
fundamental del Convento de San Francisco,
y como hasta ahora no haya tenido ^{lugar} aquella
operación, y sea de necesidad efectuarse,
ha acordado el Gobierno proponer para este
caso al For. Vice. Presidente del Senado Don
Carlos Araya si lo tiene bien el Señor
Vicario Apostólico, pues es un ciudadano
respectable y honrado y no se escusará
de prestar este servicio al País.

El que suscribe al poner en conoci-
miento del For. Cura Vicario aquella reso-
lución, espera se servirá admitir las pro-
puestas de su mayor consideración y distin-
guirlo aprecio con que tiene el honor de
saludarte.

Lucan J. B.

Al For. Vicario Apostólico Doctor Don Domingo
A. Larrañaga

Montes. Noviembre 2 de 1835

De conformidad con lo expuesto en la nota del
Sr. Vicario Apostólico de la República, de 30 de No-
viembre último, se ha pasado al Juzgado privativo del
Crimen, el Sumario levantado por el Juzgado Eclesiástico
de Minas, contra el vec. Ramon Barrios, por el aten-
tado cometido en la persona del Teniente Cura por
la misma Don Pedro Gomez.

Se participa a V. S. en la misma al Sr.
Vicario, con las consideraciones que le son debidas.

Fran.^{co} Lombardi
143

Sr. Vicario Apostólico de la República.

Montevideo, Septiembre 26 de 1833.

Con fha 21. del que luce el Sr Presidente del
Superior Tribunal de Justicia comunica al que
firma, lo que sigue=

"Habiendo llegado al Tribunal superior de
Justicia queja de of. en causa ha procedido a casar de
"segundas nupcias a una viuda con hijos menores sin
"haber formado el inventario de bienes que dispone el artí-
"79. del Reglamento de Justicia, sin perjuicio de pro-
"veer en este caso particular lo que correspondiere segun
"el merito del proceso, ha considerado de su deber mani-
"festar a V.E. que seria conveniente se recomendar a los
"Jueces la puntual observancia del citado articulo, y
"espera of. al efecto se servira V.E. citar el zelo del
"Sr. Vicario general, o lo of. estime mas oportuno." El
el Gobierno con la de ager, resolvió: "Como lo indica
"el Superior Tribunal de Justicia, oficiase al Sr. Vica-
"rio Apostolico a sus efectos."

En cuya virtud el infrascripto lo transmite al
conocimiento del Sr. Vicario Apostolico, pidiendo el honor
de saludarle con su mayor aprecio.

Santiago Ureguer

Sr. Vicario Apostolico de la Republica
D. Don Ramon A. de Gurrutia

Montevideo Septiembre 18 de 1888.

Aunque el Gobierno no tuvo noticia oficial antes de ahora del hecho a que se refiere el Sr. Vicario Apostólico, respecto del Cén.^{te} Cura de Minas, D.^{no} Adolfo Gomez de la Fuente, bastaron algunos datos privados, para que despachase inmediatamente al Cén.^{te} de policía de aquel destino D.^{no} José Mirabal, encargado especialmente de averiguarlo acahecido, y ha efectuado con la mayor actividad, levantando el sumario respectivo al suceso acaecido y remitiéndolo al Jefe departamental, con el reo que acaba de llegar escoltado y ha sido puesto a disposición del Jefe privativo del Crimen.

En consecuencia, solo resta al que firma, asegurar al Sr. Vicario Apostólico que encargado como está a la Justicia, el reo mencionado, ella obrará lo correspondiente al desagravio de las Leyes y de la moral, satisfaciéndole entretanto con su mayor consideración.

Estimado Vargues

Sr. Vicario Apostólico de la República.
D.^{no} Don Damas Larrañaga

Minuto de
Hacienda

Monte Sept. 11 de 1833

Notificado al Sr. D.^{no} Juan Benito Blanes
el nombramiento, que el Sr. Vicario Apostó-
lico había hecho en él, p.^a que á su nombre
interviniere en todas las disposiciones que hubie-
sen de tomarse con relacion al terreno contiguo
al Templo de San Francisco, ha contestado, q.
no acepta la comision, y como p.^a tanto es
urgente, que el Sr. Vicario proceda al nom-
bramiento de otro cualquier vecino, ó sea al-
gun Sacerdote secular, p.^a que esta falta no
cause perjuicio, ha acordado el Gob.^{no}, que
asi se le prevenga p.^a el ~~Ministro~~ ^{Ministro} que subs-
cribe, quien celebra la oportunidad de reiterar
al Sr. Vicario su mas sincera estimacion.

Francisco Varguez

Al Sr. Vicario Apostólico D.^{no} D.^{no} Camarero A. Larranaga

1553

Excmo Señor

Quando lleno de mil consideraciones y dificultades meditaba en la contestacion a la medida propuesta por ese Excmo Gobierno sobre la venta de la media manzana continua y correspondiente al Convento de S.^{to} Francisco unico en esta Republica, me hallé improvisam.^{te} con una comunicacion oficial por parte de aquella Comunidad, en que manifestaba su disenso y disgusto sobre la expresada enagenacion, recibiendo al mismo tiempo por otro conducto el aviso de hallarse inclinada la Comunidad a dar un paso ruidoso que, a verificarse, llenaria de consternacion a este devoto Pueblo, no menor que a su aflixido Pastor.

En tal conflicto, me veo en la necesidad de dirigirme a U. Ex.^a para que se sirva elevar al conocimiento del Excmo Señor Vice-Presidente del Estado todo lo expuesto para que pesandolo en su sabiduria y acreditada prudencia tenga a bien aceptar la suplica y mediacion de este su Vicario en favor de dhos Religiosos que asi me lo ruegan; y yo lo hago con tanto mayor encarecimiento, quanto que considero hallarse esta benemerita Comunidad con sobrados titulos a nuestra gratitud con solo recordar haber sido educados por ella casi todos los que hoy figuramos en la Republica: agregandose a esto el que, habiendo cesado ya las mayores urgencias de la guerra pudiera suplirre aquella pequena cantidad por algun otro medio que sea menos sensible.

Espero pues de los generosos y muy pios sentimientos de Su Excmo. que me dará este consuelo; mientras el que suscribe saluda al Señor Ministro con su mas distinguido y cordial afecto.

Excmo Señor

Ministerio de
Hacienda

Monte Sechembre 24 de 1854.

Agoviado el Gobierno por los conflictos del Erario producidos por la cadena no interrumpida de sacrificios que ocasionó la rebelion desde el fatal 5. de Julio, agita hoy con toda el empeño que demanda la conservacion del credito los recursos para alimentarse: contaba como uno de los mas perentorios y oportunos la enagerracion de los terrenos á que se refiere la nota de este Ministerio de 14. de Agosto último, cuya contestacion esperaba con ansia del Señor Vicario Apostolico, mucho mas despues que considerado este negocio por la Honorable Comision Permanente su aquiescencia dando cuenta á las Camaras aumentó la fuerza moral de aquella resolucion: pero notando la morosidad de la Contestacion del Señor Vicario y presumiendo pueda ella proceder de falta de claridad en los conceptos de la nota del Ministerio, resuelve que el infrascripto se dirija de nuevo al Señor Vicario Apostolico manifestandole que el objeto del Gobierno es satisfacer una necesidad, sin entrar absolutamente en cuestion sobre derechos, ni lastimar los que puedan tener o la Silla Apostolica ó lo que se pretere del Convento de San Francisco; y por eso es que en cuanto á valores se hará cargo como de un deposito bien de la tasacion actual de los referidos terrenos, bien del resultado de su venta

si excediese de aquella tasacion, o bien sea del va-
lor que tengan estas tierras cuando la Asamblea
general resuelva sobre ellas, si entonces lo hubie-
sen aumentado, estando siempre á la más favora-
ble del que tubiere derecho; y para disipar todo es-
crupulo sobre la seguridad del compromiso y del
deposito, lo garantizará si se creyese necesario
con valores reales liquidados á favor del Erario
en manos particulares, si es que en estos se estimasen
más asegurados que lo estaria la hipoteca de las
rentas publicas: y en cuanto al usufruto ó renta,
la de setenta pesos que ha indicado hasta la reso-
lucion de la Asamblea general la situará sobre
obligaciones del modo citado.

Despues de estas explicaciones el Gobierno
desea que el Sr. Vicario Apostolico proceda al nomi-
bramiento de una persona que intervenga no solo
en la escavacion que dijo en su nota citada, sino
tambien en las tasaciones y demas relativo á los he-
reros, por cuyo medio confia el Gobierno que el Se-
nor Vicario no encontrará motivo de detener
una medida que tanto importa realizar.

El infrascripto reitera al Sr. Vicario Apost-
olico los sentimientos de su mas distinguida consi-
deracion y aprecio.

Santiago Oreguena

M. Vic. App. D. Don Damaro A. Larranaga.

Minist. de Gob^{no}

1551

Montev. Ag^{to} 22/8/33

Luego q.^d el infrascripto recibió el exped.^{te} sobre la Secularización del ex t.^{te} Pedro Gonzalez, q.^d el Sor. Vicario Apostólico se ha servido confirmarle p.^r su auto de 17 del corr.^{te} con la nota de remic.^{on} de igual fha., pero en noticia de S. E. dho. despacho, visto el cual, ha prevenido al q.^d firma le de las mas expresivas gracias al Sor. Vicario p.^r la brevedad con q.^d se ha dignado expedirse en este asunto.

Al verificarlo el q.^d suscribe tiene el placer de saludarle con su mas distinguido aprecio.

Anteigo Vazquez

Sor. Vicario Apostólico de la Republica

Minist. de Gob.^{no}

1550

Montev. Ag.^{to} 9/833

Publicado y circulado p. parte del Gob.^{no}
a quienes corresponde, el decreto q.^l de acuerdo
con el ha expedido el Sor. Vicario Aposto-
lico; el q.^l firma se acompaña cien exem-
plares impresos, cuya cantidad podrá au-
mentar, si fuese necesario, a fin de q.^l se
sirva transmitirlo a las Autoridades y demas
eclesiasticos de su depend.^a, segun lo conside-
re conven.^{te}

Aprovechando esta oportunidad
le reitera sus respetos y considerac.^{on}

Santiago Vazquez



Sor. Vicario Apostolico

Minist.^o de Gob.^{no}

Montev.^o Julio 6/833

Constandole al q.^l firma, q.^l el
 Sor. Ten.^{te} de Cura de Pando se niega à pa-
 sar la raxon estadistica p.^a conocim.^{to} del
 Gob.^{no}, q.^l está prevenida à todos, à pesar
 de las indicaciones q.^l le ha hecho el Sor. Cu-
 ra Parroco de las Piedras; el infrascripto
 lo comunica al Sor. Vicario Apostolico, à
 fin de q.^l se sirva hacerle las insinuacio-
 nes q.^l juzgue conven.^{tes} al referido Sor.
 Ten.^{te} de Cura

Con este motivo reitera al Sor. Vi-
 cario Apostolico su maior considerac^{on}
 y aprecio

Arturo Laguarda

Sor. Vicario Apostolico de la Rep.^{ca}

Montevideo. Junio 13 de 1833.

El Gobierno de la Republica ha recibido por conducto del Sr. Vice Presidente de la Honorable Camara de Senadores el decreto sancionado por el mismo Cuerpo, cuyo tenor es el es como sigue =

"El Senado de la Republica Oriental del Uruguay, decreta: - Artículo 1.º = El Poder Ejecutivo, en union del Vicario Apostolico, acordará una reforma que reduzca los dias festivos a los muy necesarios para cumplir con la Santa Religion, y para la celebracion de los misterios sagrados, recabando el modo mas facil de realizarla. - D.º Comuniquese &c. = Salas de Sesiones en Montevideo a M. de Junio de 1833. = Carlos Araya: Vice Presidente = Luis Bernardo Curia: Secretario. -

Se transcribio, al Sr. Vicario Apostolico para su conocimiento, y para que en su consecuencia proponga al Gobierno lo conveniente a su realizacion; el infrascripto Ministro Secretario de Estado, tiene el honor de aprovechar esta oportunidad para saludarle con su perfecta estimacion.

Juan. Vazquez

Excmo. Sr. de Gob.^{no}

Monte, Febrero 9 de 1833 -

Al fin de que el Sr. Vicario Gral se sirva
informar al Gob.^{no} lo conveniente sobre los puntos
que abraza la nota del Sr. Cura V.^o de Dolores,
el que firma se la acompaña, y con cuya motivo
le saluda con su consider^{no} y aprecio -

Ante V.^o M.^o

Sr. Vicario Gral Eclesiástico -

Minist. de Gob.^{no}

Montevideo, Setiembre 6 de 1832

Habiendo convido con fha. 7. de Set.^{bre} de 1832 al
Auxiliar de la Biblioteca ^{ca} D.^o Bernardo Pizarro. el
Gob.^{no} con esta fha. ha acordado lo siguiente = Siendo
„necesario conservar con cuidado sumos los libros de la
„Biblioteca pub.^{ca}, a no queriendo el Gob.^{no} sobrecargar
„al Sr. D.^o Jose Raymundo Guerra, ha acordado cambiar
„de Oficial auxiliar al D.^o Juan C. Herrera para
„que llene este objeto, asi como el cuidado de las impr.^{tas}. en g.^o
„se hallan los libros, bajo la direccion del referido Sr.
„Guerra, a cuyas ordenes se presentara, con la asignacion
„de cuatrocientos pesos anuales, ha el anexo de la re-
„sulta de la Biblioteca, a cuyos fondos se cargara oportunam.^{te}
„esta asignacion, y Ep.^{ta} ahora sera ratificada de los
„fondos generales, donde las ordenes corresponden = Sean =
„Santiago Vazquez”

Se transcribe al Sr. D.^o Jose Raymundo
Guerra, para su conocimiento, y demas efectos, saludandolo
con el precio. —

Santiago Vazquez

Sr. D.^o Jose Raymundo Guerra

Minist. del Gobierno

Montevideo Octubre 16 de 1832.

En vista de la comunicacion del dia de ayer, en q. el Sr. Cura y Vicario G^{ral} instruye del nombramiento, que ha hecho de Prelado local del Convento de esta ciudad, en el H. P. Fr. Hipólito Soler, en consecuencia de la última conferencia que tuvo con el que suscribe; ha acordado. En contestarle, que celebra el acierto de esta eleccion, que copia de ella el estudio de los males y la suma irregularidad, q. el Sr. Vicario G^{ral} reconoce; y que se complace desde ahora en la satisfaccion, que tendrá el vecindario, al ver a la cabeza del convento un sacerdote fijo de nuestro Pais y lleno de experiencia y de saber, para restablecer en él la observancia de su instituto, y la decencia y orden del culto, del modo que corresponde a su elevacion y a los deseos del Gobierno.

Con esta oportunidad, reitera el q. suscribe al Sr. Vicario G^{ral} los sentimientos de su mas atenta consideracion y particular apreciacion.

Sancti. Viquez

Sr. Cura y Vicario G^{ral}, Religioso Apostólico
Dr. Dn. Dámaso Ant. Carrasquero

Montevideo Mayo 14. de 1832.

El Gob.^o define al nombram^{to} hecho
p.^r el Sr. Vicario general Eclesiástico p.^a cura
de la Villa de Carlos en el presbitero Dr. D.
Fran.^{co} Domingo Lopez. En cuya virtud
puede proceder a conferirle el título y facultades
conforme lo solicita por su nota de 10. del
que luce y a que se contesta al Sr. Vicario a
quien saluda con su mayor aprecio.

Dn.^o Joaquín

E

Sr. Vicario general Eclesiástico.



Al Sr. Vicario de P. de M. de P.

Montevideo Abril 17 del 1832

Habiendo dirigido al Sr. P. de M. de P. el Sr. Vicario
del Sr. D. D. D. sobre los objetos q. indica la nota q. le
original se acompaña al Sr. Vicario P. de M. de P.,
el q. E. firma se la dirige a los efectos q. manifiesta,
se provee en ella con fha. y ayer.

Con este motivo rectifico el infrascripto
al Sr. Vicario de P. de M. de P. se dirige, en destino a p. de M. de P.

Francisco Vazquez

Sr. Vicario P. de M. de P.

Monte febrero 26 de 1832

Circular del Ministerio de Gobierno
pidiendo cooperacion a las Tres Lunas p^a
la mejor realizacion del Catastro nacional
de personas y propiedades -

Circular.
Minist.^o de gob.^o

Monter.^o Febrero 16 de 1832.

Penetrado el G.^o de la necesidad de organizar el catastro nacional, ó censo de habitantes y propiedades existentes en el Estado, y también de las ventajas q^{ue} esta operación prepara principalmente á los Ciudadanos estableciendo en la Campaña espulsión los secretos relativos de 2. de Dicho. y 2. de Enero últimos, p^{or} los cuales se establecen las cuatro Comisiones encargadas de llevar á efecto aquella importante obra.

Ella ha de ser la base del sistema de hacienda de cuyo buena organización depende la prosperidad nacional: ha de facilitar exclusivamente la disminución de las contribuciones indirectas, fomentando así la concurrencia del comercio con ventajas inapreciables: ha de marcar las bases de la gran carta territorial, cuya adquisición importa una verdadera riqueza: ha de fijar la porción y consorcio de gran porción de tierras públicas, q^{ue} servirán al establecimiento de una multitud de poseedores quienes las tienen, ha de señalar los límites y consolidar las garantías de mayor porción de propiedades particulares, evitando p^{or} consecuencia las ruinosas cuestiones de tierras q^{ue} tantos males han causado; y ha de producir p^{or} fin una nueva e para p^{or} sus beneficios y fecundos resultados.

Estas consideraciones y otras no menos poderosas movieron al G.^o á empeñarse en vencer á todo trance los obstáculos y dificultades q^{ue} p^{ar}a realizar tan magna empresa podrían presentar las preocupaciones, la inexperticia, y tal vez la malignidad y la seducción: en este orden ha dictado muchas otras resoluciones sobre tierras que todas se circunscriben al objeto de dividir las propiedades, proteger á los

procedores y poner en movim^{to} todos los elementos de la riqueza publica, haciendo p^r este medio mas sensibles y conocidas las ventajas, y la necesidad de las operaciones del catastro cuyos resultados se hallan estrecham^{te} ligados á aquellas resoluciones: ha dado lugar á q^d los periodicos derramaren las luces posibles sobre esta empresa, y ha procedido p^r fin á erogaciones considerables p^a facilitarla, destinando cuatro personas respetables de conocimientos y credito p^a presidir las comisiones q^d han de recorrer la campaña, asignandoles crecidas dotaciones, instruyendolos completam^{te} y preparandolos p^a q^d usando de la persuasion y del convencim^{to} puedan ilustrar los objetos á que se conducen y consigan adelantar un tropiezo en la importante carrera que han á emprender.

Sobre oculta al Gob^o q^d ella es siempre difícil laboriosa, dilatada, aun dados todos los pasos y adoptadas todas las precauciones q^d se han indicado; y q^d seria muy aventurado contar con la obsequencia de cada uno de los habitantes, si á ellas solas bien reducirse los empeños del Gob^o; mas él debe contar ademas con la cooperacion respectiva, y que no puede dejar de ser eficaz, de los curas parrocos, de los jefes politicos, y tenientes de policia, de los alc^{des}, jueces de paz, de todas las autoridades, y de todos los Ciudadanos ilustrados q^d penetrados de que prestan su influencia p^r todos los medios q^d sus funciones y situacion permiten, llenando uno de sus primeros deberes y hacen un servicio distinguido á la causa publica, se contraerian sin duda á este objeto con todo el empeño q^d él demanda.

Quiere en consecuencia el Gob^o q^d el contenido de esta nota se comuniquen á todas las referidas autoridades dirigiendose al efecto á los jefes politicos, curas parrocos y alc^{des} y q^d muy especialm^{te} si los mismos curas parrocos se presencian q^d presenten á las respectivas comisiones todo el auxilio y cooperacion

que puedan necesitar irviéndolas con sus luces, conocimientos
y cooperación personal en todos los casos, y encargándolos del
mismo modo á las autoridades de su dependencia, empeñando
se todos en destruir las preocupaciones y obstáculos que se presen-
ten

Juan Vazquez

S

Al cura parroco de Canelones.

